



"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, 3° de la Ley 330 de 1996, 27 de la Ley 617 de 2000, 2° y 7° del Decreto 0293 de 2024;

ORDENA:

ARTÍCULO 1°- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza fija las escalas de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, para la vigencia fiscal de 2024, teniendo como base los límites máximos salariales de los gobernadores y alcaldes y de empleados públicos de las entidades territoriales establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2°- ASIGNACIONES BASICAS. A partir del 01 de enero del 2024, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza serán las establecidas en los anexos 1 y 2, con los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional mediante Decreto

ANEXO 1. Asignaciones Salariales Básicas Contraloría departamental del Magdalena

Códigos	Grados	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
035	01	8,006,006			
006	01	7,552,837			
222	02		4,341,058		
219	01		4,095,329		
367	01			2,345,703	
425	04				2,448,072
487	03				1,908,200
470	01				1,457,420
480	02				1,768,057

ANEXO 2. Niveles de la estructura jerárquica.

NIVEL: DIRECTIVO

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensual
2	Contralor Auxiliar	035	01	8,006,006
6	Jefes de Oficina	006	01	7,552,837

NIVEL: PROFESIONAL

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensual
6	Profesional Especializado	222	02	4,341,058
26	Profesional Universitario	219	01	4,095,329



(30 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024."

NIVEL TÉCNICO

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensual
2	Técnico Administrativo	367	01	2,345,703

NIVEL ASISTENCIAL

No de cargos	Cargos	Código	Grado	Asignación mensual
7	Secretarias Ejecutivas	425	04	2,448,072
2	Operarios	487	03	1,908,200
2	Auxiliares Serv. Generales	470	01	1,457,420
2	Conductor	480	02	1,768,057

PARÁGRAFO 1: Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los niveles correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda los grados salariales y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARÁGRAFO 2: Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

PARÁGRAFO 3: El incremento de los sueldos aprobados por esta Ordenanza para los empleados de la Contraloría Departamental del Magdalena, respetan el límite máximo salarial autorizado mediante decreto expedido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 3º- SUELDO DEL CONTRALOR. El Salario mensual de Contralor departamental a partir del 1º de enero de 2024, será el que le asigne la Asamblea Departamental para el gobernador de acuerdo con el límite máximo que establezca el gobierno nacional mediante decreto, de conformidad con la categoría del Departamento del Magdalena;

ARTICULO 4º. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN. El Subsidio de alimentación de los servidores públicos al servicio de la Contraloría Departamental del Magdalena será el que decrete el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional a partir del 1º de enero de 2024, que se encuentren dentro del límite que para el efecto establezca el gobierno nacional.

ARTÍCULO 5º- AUXILIO DE TRANSPORTE. El auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos que se rigen por la presente ordenanza, se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el gobierno nacional establezca para los trabajadores particulares a partir del 1º de enero de 2024.

ARTÍCULO 6º- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Magdalena tendrán derecho a una bonificación por servicios prestados cada vez que cumplan un (1) año de servicios continuos en la entidad. Sin embargo, cuando un funcionario pase de un organismo a



30 JUL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024."

otro del orden departamental, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. La bonificación a que se refiere el párrafo anterior será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica superior a la establecida por el gobierno nacional para los empleados públicos de dicho orden.

Para los demás funcionarios la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de los tres factores salariales enunciados anteriormente.

ARTICULO 7º- PRIMA DE SERVICIOS. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Magdalena tendrán derecho a la prima semestral o de servicios equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, siempre y cuando se haya prestado el año completo de servicios a treinta (30) de junio de cada año.

PARÁGRAFO: Para el reconocimiento y pago de la Prima Semestral o de Servicio se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales: a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación. b) El auxilio de transporte e) El subsidio de alimentación. Para liquidar la Prima Semestral se tendrá en cuenta la cuantía de los factores anteriores al 30 de junio de cada año.

ARTICULO 8º- PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 8º de la presente ordenanza, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el párrafo del artículo 8º de la presente ordenanza, causados a la fecha de retiro. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando un funcionario pase del servicio de una entidad a otra del nivel departamental, el tiempo laborado en la primera se computará para efectos de la liquidación de esta prima, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince (15) días hábiles entre el retiro de una entidad y el ingreso a otra.

ARTICULO 9º. BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN. Los empleados públicos a que se refiere la presente Ordenanza tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.

ARTICULO 10º. PRIMA DE NAVIDAD. La Prima de Navidad es una prestación social que consiste en el pago que realiza el empleador al servidor en la primera quincena del mes de diciembre de la suma equivalente a un mes del salario que corresponda al



ORDENANZA N° 172
(30 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN, LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024."

cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año. Para el reconocimiento y pago de la prima de Navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores, establecidos en el artículo 33 del Decreto 1045 de 1978.

ARTICULO 11 PRIMA DE VACACIONES. Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la administración territorial, por cada año de servicio o proporcional al tiempo laborado, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute, conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 12º- HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS. - Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de las jornadas de labor, el Contralor autorizará descanso compensatorio.

ARTÍCULO 13º-: DOTACIÓN- Los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Magdalena que devenguen una asignación básica mensual hasta de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrán derecho a dotación consistente en calzado y vestido de labor.

ARTÍCULO 14º-AUTORIZACIÓN. Autorízase al Contralor Departamental para que disponga lo correspondiente en el presupuesto de la vigencia del 2024 para dar cabal cumplimiento al desarrollo de la presente ordenanza.

ARTICULO 15º - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción publicación, surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año 2024 y deroga las normas que le sean contrarias.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintiséis (26) días del mes de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).


ROSA IDALIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Presidente


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, los veintiséis (26) días del mes de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General





ORDENANZA No. 173

(30 JUL 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 173 de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024) “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día treinta (30) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo